

RESOLUCION No.- EPM-RPSD-2022-087

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le son atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución “;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Ninguna servidora o servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*los servicios que brinde el Estado debe responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad*”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente *los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación*,

juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el artículo 3 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas públicas, establece, “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de Gestión..*”

Que, los artículos 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas públicas, respectivamente contienen: “**Art. 6.- Organización Empresarial.**- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: **1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General.** Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”; y **Art 7.- Integración.**- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodos...”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “**Art. 10.- Gerente General.**- La o el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”, y Art. 11.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y Atribuciones: 4.- Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes,

proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización manifiesta: **“Art. 142.- Ejercicio de la competencia del registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo a lo que disponga a la ley que organice este registro”;**

Que, el inciso primero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: **Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:**

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.;*

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.**

Que, el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: **“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;**

Que, el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Art. 45.- Certificación PAC.** “*La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se liará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS*”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece.- **CONTROL Y AUDITORIA.** “*Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles: 1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley; 2. A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en esta Ley; y, 3. Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale. La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de Control Administrativo en las empresas públicas, que se compone de los Sistemas de Control Externo e Interno establecidos en esta Ley. La Contraloría General realizará el Control Externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto. La Contraloría determinará el proceso de selección de las firmas especializadas. La Auditoría Financiera informará respecto a un período determinado, sobre la racionabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de una empresa pública y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría, en el que se incluirán las opiniones correspondientes. La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente. La Auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias. En las empresas de economía mixta en las que empresas públicas sean accionistas, la Contraloría General del Estado realizará el control externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto, a través del proceso dinámico de selección de las firmas especializadas, determinado por la Contraloría General del Estado*”.

Que, el Art. **158** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultaría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.- El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria*”. La misma determinara su procedimiento de acuerdo

en el Art.159. de la Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el CAPITULO III Régimen Especial de la Sección Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública determina las disposiciones generales del procedimiento a éste Régimen Especial;

Que, en el CAPITULO III Régimen Especial Sección Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública establece la normativa a seguir y cumplir referente a Comunicación Social.;

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre del 2016, en su Art. 1 señala: Creación.- Crease la Empresa Pública Municipal denominada **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO- EPM-RPSD**, cuyas siglas serán **EPM-RPSD** como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, Administrativa y de gestión”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, textualmente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración; **1.- Directorio y 2. La Gerencia General**”;

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa Pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”

Que, el artículo 20 de la Ordenanza antes indicada, establece como, Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1.- Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7.- Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia”;

Que, mediante Resolución **EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en **SESION EXTRAORDINARIA** celebrada el **01 de Octubre del 2020**, resolvió a través de

votación ordinaria, por unanimidad designar al **Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, GERENTE GENERAL TITULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante resolución EPM-RPSD-WEA-SE- 021-2021-11-23-02, **de 23 de noviembre del 2021**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión Ordinaria por unanimidad resolvió aprobar la *Proforma presupuestaria 2022, que regirá durante el ejercicio económico 2022 en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo*.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-WEA-SO-024-2022-04-18-04**, de fecha **18 de abril del 2022**, el Directorio de la EPM-RPSD, **RESOLVIÓ por unanimidad, APROBAR LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA** al ejercicio económico del 2022, acogiendo la recomendación de que se realicen ajustes en la partida presupuestaria correspondiente a la construcción del nuevo edificio de propiedad de la Empresa Pública del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, ubicado junto al edificio Matriz, Urbanización la Colegial, Calle Luis Valencia y Arturo Borja, de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por un valor total de **OCHOCIENTOS MIL DOLARES (\$ 800.000)** cuidando los intereses institucionales.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-CS-2022-051-M, de fecha 14 de abril de 2022, firmado electrónicamente por la Lcda. Melisa Valeria Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, por medio del presente, pongo a su conocimiento que la Unidad de Comunicación Social de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad Santo Domingo (EPM-RPSD), realizo una encuesta de satisfacción a 104 usuarios de la EPM-RPSD sobre los servicios e información disponible en la empresa.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-SDTR-2022-4273-M, de fecha 10 de mayo de 2022, firmado electrónicamente por el Abg. Patricio Sebastián Castañeda Lara, Subdirector Técnico Registral de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, que contiene el INFORME DE NECESIDAD PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA EPM-RPSD, EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0214-M, de fecha 10 de mayo de 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la

EPM-RPSD, dirigido al Tlgo. Jonathan Jaramillo Galarza Director de Administración del Talento Humano, Encargado; Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas, Directora Financiera; Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo; Abg. Mauricio Ullauri Valencia, Procurador Síndico; Lcda. Melisa Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social, con asunto autorización **INFORME PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA EPM-RPSD, EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**; Autorizado, favor proceder de acuerdo a sus competencias, para que lo solicitado se lleve a cabo según lo propuesto por el Subdirector Técnico Registral.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-RG-2022-1133-M, de fecha 13 de junio de 2022, firmado electrónicamente por el Mgs. Edmundo Fabián Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad de la EPM-RPSD, dirigido a la Sra. Lcda. Melisa Valeria Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social de la EPM-RPSD, En atención al Memorando Nro. EPM-RPSD-CS-2022-068-M, de 13 junio de 2022, mediante el cual solicita la revisión del **PLAN DE CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADO “EN TU PARROQUIA, INSCRIBE TU PROPIEDAD”**, con el objetivo de dar a conocer la implementación de los centros de atención ciudadana de la EPM-RPSD, en las parroquias rurales del cantón Santo Domingo;

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-CS-2022-069-M, de fecha 13 de junio de 2022, firmado electrónicamente por la Sra. Lcda. Melisa Valeria Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social de la EPM-RPSD, dirigido al Abg. Patricio Sebastián Castañeda, Gerente General, Subrogante de la EPM-RPSD, En atención al Memorando Nro. EPM-RPSD-RG-2022-1133-M, del Registrador de la Propiedad, de fecha 13 de junio de 2022, donde revisa y aprueba el plan de la campaña de comunicación denominado **“EN TU PARROQUIA, INSCRIBE TU PROPIEDAD”**, con el objetivo de dar a conocer la implementación de los centros de atención ciudadana de la EPM-RPSD, en las 7 parroquias rurales del cantón Santo Domingo; solicito sírvase autorizar esta actividad comunicacional que ejecutara la EPM-RPSD.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0286-M, de fecha 14 de junio de 2022, firmado electrónicamente por el Abg. Patricio Sebastián Castañeda, Gerente General, Subrogante de la EPM-RPSD, dirigido a la Sra. Lcda. Melisa Valeria Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social de la EPM-RPSD, mediante la cual remito informe autorizado, a fin de que proceda con el trámite pertinente.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-CS-2022-077-M, de fecha 29 de julio de 2022, firmado electrónicamente por la Sra. Lcda. Melisa Valeria Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD. Por medio del presente, pongo a su conocimiento que



la Unidad de Comunicación Social de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo (EPM-RPSD), realizo una encuesta a los ciudadanos de las parroquias rurales para conocer su preferencia rural.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-CS-2022-140-M, de fecha 06 de diciembre de 2022, firmado electrónicamente por la Lcda. Melisa Valeria Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en la cual Adjunto informe de necesidad del proceso de “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**” con la finalidad que se de continuidad al proceso.

Que, mediante Memorando N.-EPM-RPSD-GG-2022-0966-M, de fecha 06 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo de la EPM-RPSD, remito informe de necesidad del proceso de “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”.

Que, mediante Memorando EPM-RPSD-DA-2022-2741-M, de fecha 06 de diciembre de 2022, firmado por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, Por medio del presente se solicita verificar la actividad: “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2760-M, de fecha 07 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo de la EPM-RPSD, en atención al memorando EPM-RPSD-DA-2022-2741-M, de fecha 06 de diciembre de 2022, en el cual en su parte pertinente se digne a verificar si la actividad “**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**”. Consta o no en el Catalogo Electrónico, mediante verificación de Catalogo Electrónico, VCE-EPM-RPSD-ACP-2022-068 NO se encuentra disponible en el catalogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec por lo que se procede a iniciar las gestiones para la adquisición mediante el proceso de Régimen Especial (Comunicación Social- Contratación Directa), de acuerdo al Art. 192 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DF-2022-2763-M, de fecha 07 de diciembre

del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al señor Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en atención al memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2022-2741-M de fecha 06 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo de la EPM-RPSD donde solicita verificar si **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”** Consta o no en el Catalogo Electrónico.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0969-M, de fecha 07 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Srita. Lic. Melisa Valeria Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social de la EPM-RPSD, en el cual consta lo siguiente, mediante memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2022-2763-M, con el que la Dirección Administrativa remite la información solicitada, respecto del proceso **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-CS-2022-146-M, de fecha 09 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por la Srita. Lic. Melisa Valeria Herrera Rojas, Analista de Comunicación Social de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en el cual se adjunta Términos de Referencia Estudio de Mercado e Informe de selección de proveedor para el proceso. **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**. Con la finalidad que continúe con su proceso correspondiente.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0984-M, de fecha 09 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo de la EPM-RPSD, en el cual se adjunta Términos de Referencia Estudio de Mercado e Informe de selección de proveedor para el proceso. **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**. Con la finalidad que continúe con su proceso correspondiente.

Que, con Memorando No. EPM-RPSD-DA-2022-2813-M, de 09 de diciembre de 2022, emitido por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, en calidad de Director Administrativo, dirigido al señor Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional, en el cual se solicita se certifique si dentro del POA 2022, del Programa de Fortalecimiento Institucional y se encuentra la actividad: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PROPIEDADES con la actividad **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y**

DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO", para dar continuidad al proceso.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-PI-2022-132-M, de 09 de diciembre del 2022, suscrito por el Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, en calidad de Director Administrativo, mediante CERTIFICACIÓN POA 2022, se constato que : CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PROPIEDADES. **Si consta** en el POA 2022, Para el cuatro trimestre del año 2022. Según consta en el POA 2022 del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERINSTITUCIONAL.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2022-2815-M de 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo, dirigido a Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en el cual solicita verificar si en el PAC 2022 consta la siguiente actividad **"CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO"**, del área de Comunicación Social para dar continuidad al proceso.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2022-2818-M, de 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, en su calidad de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, dirigido a Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo, mediante verificación VPAC-EPM-RPSD-ACP-2022-071, ha verificado que la(s) contratación(es) de: **"CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO"** SI, se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Contrataciones 2022, con los Códigos: 8369003110, Categoría CPC, Nivel 9 **"CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO"**, Por lo que se procede a continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-DA-2022-2819-M, de 09 de diciembre 2022, el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa, Director Administrativo de la EPM-RPSD, solicita a la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera de la EPM-RPSD, la Certificación Presupuestaria para el Proyecto: **"CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO"**; por el valor de **\$ 3.024,00** dólares (TRES MIL VEINTE Y CUATRO DÓLARES CON 00/100) valor que NO incluye IVA.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-DF-2022-881-M de 09 de diciembre 2022, suscrito por la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, remite al Ing. Wilson

Bayardo Hinojosa, Director Administrativo, la certificación presupuestaria N° 000167, con Partida Presupuestaria 1.1.100.110.530207.000.23.01.06.A13.001, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, por el valor de \$ 3,024.00, No incluye IVA. Para la actividad: **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2840-M, de fecha 12 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en el cual solicita la autorización del Gasto e inicio del proceso **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0991-M, de fecha 12 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Sr. Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, en atención al Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2022-2840-M, se autoriza el Gasto e inicio de proceso **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2848-M, de fecha 12 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Sr. Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-EPSD, en atención al Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2022-0991-M suscrito por La Máxima Autoridad Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en el cual solícita la elaboración de pliegos del proceso **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**, y dar continuidad al proceso, el mismo que se entrega en forma física.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2863-M, de fecha 15 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-EPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, en atención al Memorando No.- EPM-RPSD-DA-2022-2848-M, de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Sr. Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, en el cual solicita la elaboración de Pliegos de la Publicación del Proceso **“CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO”**, mediante Régimen Especial-Comunicación

Social/Contratación Directa. Con el fin de proceder de acuerdo a lo dictaminado en el Art 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, RGLOSNCP, remito a usted, el Proceso de **Régimen Especial-Comunicación Social/Contratación Directa.** No.RE-EPM-RPSD-001-2022, para que sea debidamente revisado, a fin de que se emita la respectiva Resolución de Aprobación de Pliegos, para **"CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO"**. Y proceder según lo estipulado en el Art 58, art 158 y Art.159 respectivamente del Reglamento General de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, RGLOSNCP, para que se encargue de la fase precontractual.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2866-M, de fecha 15 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Sr. Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, solicita muy comedidamente la Aprobación de Pliegos, elaboración de Resolución y Conformación de la Comisión (Delegado) para la actividad: **"CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO"**, para continuar con el proceso Régimen Especial- Comunicación Social/Contratación Directa N° RE-EPM-RPSD-001-2022.; tal como lo solicita en Memorando Nro.- EPM-RPSD-DA-2022-2863-M, emitido por el Mgs. Christian Rosero, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD; donde nos remite los Pliegos para su debida aprobación; la elaboración de la Resolución y la conformación de la comisión (Delegado); para continuar con el trámite de acuerdo a la Ley.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-1005-M, de fecha 15 de diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Sr. Abg. Elvis Larcos Verdezoto Procurador Sindico, se remite los pliegos del proceso **"CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO"**, debidamente aprobados y legalizados para su respectiva Resolución. Se designa como delegada del presente proceso a la Sra. Pamela Evelin Artieda Jirón.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos de Régimen Especial-Comunicación Social/Contratación Directa. No. RE-EPM-RPSD-001-2022, del objeto de **"CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO"**, con un presupuesto referencial de USD \$ 3.024,00 dólares (TRES MIL VEINTE



Y CUATRO DÓLARES CON 00/100) valor que NO incluye IVA, de conformidad con lo solicitado por el Ing. Wilson Hinojosa Cerdá, Director Administrativo.

Art.- 2.- Autorizar el inicio de la contratación de **Régimen Especial-Comunicación Social/Contratación Directa. No. RE-EPM-RPSD-001-2022**, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.

Art. 3.- Designar a la servidora pública de la EPM-RPSD, Sra. Pamela Evelin Artieda Jirón, como delegada del proceso "**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**".

Art. 4.- Delegar al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, para que se encargue de la "**CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE CUÑAS COMUNICATIVAS, INFORMATIVAS Y DE CONCIENTIZACIÓN EN LA RADIO**", mediante proceso Régimen Especial-Comunicación Social/Contratación Directa. No. RE-EPM-RPSD-001-2022, desde la presente fecha hasta la finalización del mismo, a través del portal de compras públicas.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los diecisésis días del mes de diciembre del dos mil veinte y dos.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Abg. Elvis Larcos Verdezoto PROCURADOR SÍNDICO	

